

LA COMISION DEL PLENO CON CARÁCTER GENERAL DE PRESIDENCIA

URBANISMO

ACTA DE FECHA: 10 de abril de 2018



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DEL PLENO CON CARÁCTER GENERAL DE PRESIDENCIA URBANISMO CELEBRADA EL 10-04-2018

ASISTENTES

Presidente:

D. Isidoro Ortega López

P.S.O.E.

D^a. Ana M^a. Pérez Santiago

D. Antonio González Moldes

D^a. M^a. Carmen Seco Cañuelo

P.P.

D^a. Cristina García Rodríguez

D^a. Noelia Nuñez González

I.U.C.M-LV

D. Oscar Valero Romero

GANAR FUENLABRADA

D^a. Isabel M^a. Déniz Álvarez

CIUDADANOS FDA. (C'S)

D. Roberto Flores Jiménez

AUSENTES

Secretario:

D. Manuel Luengo González

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a las 10,00 horas, del día 10 de abril de 2018, celebró en sesión ordinaria de la COMISIÓN DEL PLENO CON CARÁCTER GENERAL DE PRESIDENCIA URBANISMO, con asistencia de los/as señores/as que al margen se citan.

Abierta la sesión por el Presidente, se dio comienzo a la misma, con arreglo al Orden del Día oportunamente repartido.

1 . 0 .- AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA - APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR DE FECHA 20 DE MARZO DE 2018

Se aprueba por unanimidad de los asistentes.

2.-OBRAS MAYORES



2 . 1 .- EXP UIL-37077-17 COMERCIAL ARTEPLÁSTICA, S.A. . CONSTRUCCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL EN LA CALLE MOLINASECA Nº 3

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

Vista la solicitud de Licencia de Obra Mayor que ha sido presentada por COMERCIAL ARTEPLÁSTICA, S.A. , para CONSTRUCCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL sita en la CALLE MOLINASECA Nº 3.

Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por la Concejala Delegada en materia de Urbanismo, Infraestructuras ,Industria y Mayores, dictamina favorablemente la concesión de la licencia de obra mayor mencionada.

EFICACIA TEMPORAL

El plazo máximo de comienzo de las obras será de 1 meses, debiendo los titulares de la licencia comunicar fehacientemente al Ayuntamiento de Fuenlabrada, con una antelación mínima de quince días, la fecha prevista de inicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

El plazo máximo de ejecución de las obras será de 12 meses.

Antes del comienzo de las obras, deberán solicitar a la Delegación de Urbanismo la licencia de vallado de las mismas y la licencia de instalación de la grúa. En el caso de ocupación de vía pública deberán solicitar la correspondiente licencia que será tramitada por la Delegación de Seguridad Ciudadana y Tráfico.

3.-PASOS DE CARRUAJES

3 . 1 .- EXP UIF-40068-17. CAMBIO DE TITULARIDAD PASO DE CARRUAJES EN LA CALLE VILLA FLAVIA Nº 2

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

Vista el expediente que se tramita para que sea concedido cambio de titularidad del paso de carruajes en la calle VILLA FLAVIA Nº 2.

Visto el informe de los Servicios Técnicos del Departamento de Infraestructuras y del Negociado de Actividades Económicas, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local



formulada por la Concejala Delegada en materia de Urbanismo, Infraestructuras ,Industria y Mayores , dictamina favorablemente la concesión del cambio de titular de paso de carruajes mencionado.

- a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.*
- b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.*
- c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.*
- d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.*
- e) La licencia se concede “en precario”, y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.*
- f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.*
- g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.*
- h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.*
- i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.*
- j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.*

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.



3 . 2 .- EXP UIF-40008-17. CAMBIO DE TITULARIDAD PASO DE CARRUAJES EN LA CALLE MARACAIBO Nº 13

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista el expediente que se tramita para que sea concedido cambio de titularidad del paso de carruajes en la calle **MARACAIBO Nº 13** , a nombre de interesado.*

Visto el informe de los Servicios Técnicos del Departamento de Infraestructuras y del Negociado de Actividades Económicas, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por la Concejala Delegada en materia de Urbanismo, Infraestructuras ,Industria y Mayores , dictamina favorablemente la concesión del cambio de titular de paso de carruajes mencionado.

- a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.*
- b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.*
- c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.*
- d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.*
- e) La licencia se concede “en precario”, y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.*
- f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.*
- g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.*
- h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.*
- i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.*



j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.

3 . 3 .- EXP UIF-36597-17. ERROR MATERIAL CAMBIO DE TITULARIDAD PASO DE CARRUAJES EN LA CALLE ERNESTO CHE GUEVARA Nº 22

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

Visto que por error material en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de marzo de 2018, se hace constar como titular del cambio de titularidad del paso de carruajes en la calle Ernesto Che Guevara, nº 22, a Promociones Palomo y Vega, SL, cuando tal y como consta en la documentación obrante en el expediente, debe figurar David Miguel Fernández, se propone rectificar el acuerdo anteriormente citado, debiendo quedar con el siguiente contenido:

*Vista el expediente que se tramita para que sea concedido cambio de titularidad del paso de carruajes en la calle **ERNESTO CHE GUEVARA Nº 22** , a nombre de interesado.*

Visto el informe de los Servicios Técnicos del Departamento de Infraestructuras y del Negociado de Actividades Económicas, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por la Concejala Delegada en materia de Urbanismo, Infraestructuras ,Industria y Mayores , dictamina favorablemente la concesión del cambio de titular de paso de carruajes mencionado.

a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.

b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.

c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el petionario, serán a su sólo cargo.

d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.

e) La licencia se concede "en precario", y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las



Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.

i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.

4.-CAMBIOS DE USO

4 . 1 .- EXP ULM-6321-18. CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA EN LA CALLE PELAYOS Nº 11, LOCAL 1

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina:

*Vista la solicitud de concesión de licencia de cambio de uso de local a vivienda en **CALLE PELAYOS Nº 11, LOCAL 1**, que ha sido presentada por interesado.*

Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por la Concejala Delegada en materia de Urbanismo, Infraestructuras ,Industria y Mayores dictamina favorablemente el cambio de uso mencionado, siendo éste el único uso permitido.

De acuerdo con lo establecido en el art. 2.1 de la Ordenanza para la implantación de uso residencial en locales situados en edificios construidos de vivienda colectiva, para hacer efectivo el cambio de uso deberán tramitar la licencia de obra menor de acondicionamiento y licencia de primera ocupación.



4 . 2 .- EXP ULM-4967-18 -. CAMBIO DE USO DE LOCAL A DOS VIVIENDAS EN LA CALLE LA ARENA Nº 45

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina:

*Vista la solicitud de concesión de licencia de cambio de uso de local a dos viviendas en **CALLE LA ARENA Nº 45**, que ha sido presentada por interesado.*

Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por la Concejala Delegada en materia de Urbanismo, Infraestructuras ,Industria y Mayores dictamina favorablemente el cambio de uso mencionado, siendo éste el único uso permitido.

De acuerdo con lo establecido en el art. 2.1 de la Ordenanza para la implantación de uso residencial en locales situados en edificios construidos de vivienda colectiva, para hacer efectivo el cambio de uso deberán tramitar la licencia de obra menor de acondicionamiento y licencia de primera ocupación.

4 . 3 .- EXP ULM-7855-18 MAJISE INVERSIONES, S.L. . CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDAS EN LA CALLE CONSTITUCIÓN Nº 2, LOCAL 6

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina:

*Vista la solicitud de concesión de licencia de cambio de uso de local a vivienda en **CALLE CONSTITUCIÓN Nº 2, LOCAL 6**, que ha sido presentada por **MAJISE INVERSIONES, S.L.***

Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por la Concejala Delegada en materia de Urbanismo, Infraestructuras ,Industria y Mayores dictamina favorablemente el cambio de uso mencionado, siendo éste el único uso permitido.

De acuerdo con lo establecido en el art. 2.1 de la Ordenanza para la implantación de uso residencial en locales situados en edificios construidos de vivienda colectiva, para hacer efectivo el cambio de uso deberán tramitar la licencia de obra menor de acondicionamiento y licencia de primera ocupación.



4 . 4 .- EXP ULM-7837-18. CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA EN LA CALLE TORREJÓN Nº 2, LOCAL 1

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina:

*Vista la solicitud de concesión de licencia de cambio de uso de local a vivienda en **CALLE TORREJÓN Nº 2, LOCAL 1**, que ha sido presentada por interesado.*

Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por la Concejala Delegada en materia de Urbanismo, Infraestructuras ,Industria y Mayores , dictamina favorablemente el cambio de uso mencionado, siendo éste el único uso permitido.

De acuerdo con lo establecido en el art. 2.1 de la Ordenanza para la implantación de uso residencial en locales situados en edificios construidos de vivienda colectiva, para hacer efectivo el cambio de uso deberán tramitar la licencia de obra menor de acondicionamiento y licencia de primera ocupación.

4 . 5 .- EXP ULM-6704-18. CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA EN LA CALLE HABANA Nº 21, LOCAL B

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina:

*Vista la solicitud de concesión de licencia de cambio de uso de local a vivienda en **CALLE HABANA Nº 21, LOCAL B** , que ha sido presentada por interesado.*

Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por la Concejala Delegada en materia de Urbanismo, Infraestructuras ,Industria y Mayores dictamina favorablemente el cambio de uso mencionado, siendo éste el único uso permitido.

De acuerdo con lo establecido en el art. 2.1 de la Ordenanza para la implantación de uso residencial en locales situados en edificios construidos de vivienda colectiva, para hacer efectivo el cambio de uso deberán tramitar la licencia de obra menor de acondicionamiento y licencia de primera ocupación.



4.6.- EXP ULM-37456-17. - CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA EN LA CALLE ÁLAVA Nº 7.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina:

*Vista la solicitud de concesión de licencia de cambio de uso de local a vivienda en **CALLE ÁLAVA Nº 7** , que ha sido presentada por interesado .*

Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por la Concejala Delegada en materia de Urbanismo, Infraestructuras ,Industria y Mayores , dictamina favorablemente el cambio de uso mencionado, siendo éste el único uso permitido.

De acuerdo con lo establecido en el art. 2.1 de la Ordenanza para la implantación de uso residencial en locales situados en edificios construidos de vivienda colectiva, para hacer efectivo el cambio de uso deberán tramitar la licencia de obra menor de acondicionamiento y licencia de primera ocupación.

5.-ALINEACIONES DE PARCELAS

5.1.- EXP UL-4307-18. ALINEACIÓN OFICIAL DE PARCELA EN SOLAR SITO EN LA CALLE LA PAZ Nº 26

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud de concesión de alineación para solar sito en **LA CALLE LA PAZ Nº 26**, que ha sido presentada por interesado .*

Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por la Concejala Delegada en materia de Urbanismo, Infraestructuras ,Industria y Mayores , dictamina favorablemente la concesión de la mencionada alineación de acuerdo con los planos aportados.

** Se deberá comunicar el replanteo de la edificación para su comprobación por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.*



5 . 2 .- EXP UL-6378-18 AUTO CARBONERO, S.L. . ALINEACIÓN OFICIAL DE PARCELA SITA EN LA CALLE LOS GALENOS NºS 2 Y 4

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud de concesión de alineación para solar sito en **CALLE LOS GALENOS NºS 2 Y 4**, que ha sido presentada por **AUTO CARBONERO, S.L.** .*

Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por la Concejala Delegada en materia de Urbanismo, Infraestructuras ,Industria y Mayores, dictamina favorablemente la concesión de la mencionada alineación de acuerdo con los planos aportados.

** Se deberá comunicar el replanteo de la edificación para su comprobación por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.*

5 . 3 .- EXP UL-6369-18 MORSIMO, S.L. . ALINEACIÓN OFICIAL DE PARCELA SITA EN LA CALLE LOS GALENOS NºS 6, 8 Y 10

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud de concesión de alineación para solar sito en **CALLE LOS GALENOS NºS 6, 8 Y 10**, que ha sido presentada por **MORSIMO, S.L.** .*

Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por la Concejala Delegada en materia de Urbanismo, Infraestructuras ,Industria y Mayores , dictamina favorablemente la concesión de la mencionada alineación de acuerdo con los planos aportados.

** Se deberá comunicar el replanteo de la edificación para su comprobación por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.*



5 . 4 .- EXP UL-7133-18. ALINEACIÓN OFICIAL DE PARCELA SITA EN LA TRAVESÍA DEL PINAR Nº 8

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

Vista la solicitud de concesión de alineación para solar sito en LA TRAVESÍA DEL PINAR Nº 8, que ha sido presentada por interesado.

Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por la Concejala Delegada en materia de Urbanismo, Infraestructuras ,Industria y Mayores, dictamina favorablemente la concesión de la mencionada alineación de acuerdo con los planos aportados.

** Se deberá comunicar el replanteo de la edificación para su comprobación por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.*

ASUNTOS VARIOS

6 . 0 .- EXP UJ-8544-18 - AUTORIZACIÓN PARA CANCELACIÓN DE CARGAS DE LA VIVIENDA SITA EN LA CALLE HUMANES Nº 44, 3º B

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

Visto el informe de los Servicios Jurídicos Municipales, cuyo texto literal es el siguiente:

“Con fecha 15 de marzo del año en curso, y número de registro de entrada 2018008544, se ha presentado en este Ayuntamiento, por interesado, como propietaria de la vivienda con anejos, sita en la C/ Humanes, 44, 3º B, de Fuenlabrada, inscrito en el Registro de la Propiedad nº 3 de Fuenlabrada, al tomo 1387, libro 288, folio 174, finca registral nº 21582, C.R.U. 28083000483284, y referencia catastral nº 2888302VK3528N0022YY, escrito en el que solicita se proceda a cancelar las cargas, que como condiciones resolutorias se pactaron a favor del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a saber “Condición resolutoria en garantía del cumplimiento de las condiciones del Pliego de Condiciones del concurso para la enajenación de terrenos del Sector La Fuente, para la construcción de viviendas y locales en régimen de protección oficial (.../...) y el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto en las transmisiones y cesiones de viviendas, locales (...),



ambos derechos tendrán una vigencia de 10 años (.../...)", según consta en la documentación aportada al efecto.

Consultados los archivos municipales se comprueba que las condiciones necesarias para la cancelación de las cargas, es decir tanto las obligaciones urbanísticas pactadas como el destino del suelo para construcciones de VPO, han sido cumplidas; en concreto, la licencia de primera ocupación se concedió en Comisión de Gobierno Municipal de fecha 21 de julio de 2000, así como la calificación definitiva de viviendas protegibles concedida por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Comunidad de Madrid, con fecha 5 de octubre de 2000, por lo que procede la cancelación de las cargas antedichas.

En cuanto a los derechos de tanteo y retracto, y de acuerdo a lo recogido en el Pliego de Condiciones, ambos derechos tendrán una vigencia de diez años y serán ejercitados, en su caso, conforme lo prevenido en los artículos 291 a 298 del Real Decreto Legislativo 1/1992 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana."

Examinados los artículos citados se informa:

Artículo 291. Delimitación de áreas.

1. A efectos de garantizar el cumplimiento de la programación del planeamiento, incrementar el patrimonio municipal del suelo, intervenir en el mercado inmobiliario y, en general, facilitar el cumplimiento de los objetivos de aquél, los Ayuntamientos podrán delimitar áreas en las que las transmisiones onerosas de terrenos quedarán sujetas al ejercicio de los derechos de tanteo y retracto por el Ayuntamiento respectivo..../...

5. El plazo máximo de sujeción de las transmisiones al ejercicio de los derechos de tanteo y retracto será de diez años, salvo que, al delimitarse el área, se hubiera fijado otro menor.

Artículo 292. Procedimiento de delimitación.

1. La delimitación de dichas áreas podrá efectuarse en el propio planeamiento general, en la revisión de su programa de actuación o mediante el procedimiento de delimitación de unidades de ejecución del planeamiento.

2. En cualquier caso, entre la documentación específicamente relativa a la delimitación deberá figurar una Memoria justificativa de la necesidad de someter las transmisiones a los derechos de tanteo y retracto, los objetivos a conseguir, la justificación del ámbito delimitado en relación con el conjunto del ámbito territorial no afectado y una relación de los bienes afectados y de sus propietarios, siendo preceptiva la notificación a éstos previa a la apertura del trámite de información pública.

3. A los efectos previstos en el artículo 296 de esta Ley, los Ayuntamientos remitirán a los Registros de la Propiedad correspondientes copia certificada de los planos que reflejen la delimitación y relación detallada de las calles o sectores comprendidos en



aquellas áreas y de los propietarios y bienes concretos afectados, mediante traslado de copia del acuerdo de delimitación.

En relación con lo expuesto cabe decir: el procedimiento de delimitación al que se refiere el Real Decreto Legislativo 1/1992, se realiza en el Programa de Actuación Urbanística del Sector La Fuente, aprobado definitivamente por la Dirección General de Urbanismo de la Comunidad de Madrid, con fecha 30 de junio de 1.992. En el citado documento se recogen los objetivos a alcanzar, fijando los porcentajes de viviendas que se destinan a viviendas protegidas, dentro de la delimitación del ámbito fijado en los planos correspondientes del Plan General de Fuenlabrada, aprobado el 2 de abril de 1.987, según se establece en las fichas del mismo.

Según lo antedicho, y puesto en relación con el artículo 291.5, el plazo de la sujeción de los terrenos y viviendas a los derechos de tanteo y retracto habría cumplido con creces, no procediendo por tanto el ejercicio de los antedichos derechos."

Considerando lo anteriormente referido, considerando lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada, y vista, además de la citada, la legislación de general aplicación, se informa que procede conceder lo solicitado por interesado, a saber, la cancelación de las cargas que como condiciones resolutorias se pactaron a favor del Ayuntamiento de Fuenlabrada y que grababan el inmueble, de su propiedad, viviendas con anejos, sita en la C/ Humanes, 44, 3º B, de Fuenlabrada, inscrito en el Registro de la Propiedad nº 3 de Fuenlabrada, al tomo 1387, libro 288, folio 174, finca registral nº 21582, C.R.U. 28083000483284, y referencia catastral nº 2888302VK3528N0022YY, al haberse cumplido las condiciones legales para su cancelación, de acuerdo a lo recogido en el cuerpo del presente escrito.

7 . 0 .- COMUNIDAD DE PROPIETARIOS . SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL ICIO PARA REHABILITACIÓN DE FACHADAS EN EL EDIFICIO SITO EN LA CALLE COLOMBIA Nº 41

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

Visto el informe del Ingeniero Municipal cuyo texto literal es el siguiente:

LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS del edificio de viviendas sito **EN LA CALLE COLOMBIA Nº 41**, de esta villa ha solicitado al Excmo Ayuntamiento de Fuenlabrada se apruebe la bonificación en su 50% del pago del Impuesto sobre Construcciones,



Instalaciones y Obras correspondiente a la Licencia de Obra Mayor que ampara las obras de rehabilitación de Fachadasl de dicho edificio.

Para ello manifiesta ampararse en el Acuerdo de Pleno Municipal de fecha 27 de diciembre de 2010, por el que se aprueba la Ordenanza nº 4 (Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en el municipio de Fuenlabrada), cuyo artículo 2, apartado a, dice que están incluidas las Obras de ampliación, reformas, reparación, acondicionamiento, obras de instalación... y, en general, todas aquellas que modifiquen tanto la disposición interior como el aspecto exterior de los edificios, y cuyo Artículo nº 11, llamado Bonificaciones, establece literalmente que “En las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas por el Pleno del Ayuntamiento de especial interés o utilidad municipal, por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo, se aplicará una bonificación de hasta el 50 por 100 de la cuota tributaria correspondiente. La declaración deberá acordarse, previa solicitud del sujeto pasivo, con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros de la Corporación”.

*Solicitada la bonificación por la LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS del edificio de viviendas sito en LA CALLE COLOMBIA Nº 41, de esta villa, al respecto, el abajo firmante informa que **procede considerar las obras de rehabilitación de Fachadas del edificio de viviendas sito en LA CALLE COLOMBIA Nº 41, de Fuenlabrada de especial interés municipal**, por concurrir circunstancias sociales (derivadas de la eliminación de riesgos para propietarios y viandantes, más el ahorro de consumo energético propios de una obra de rehabilitación) y de fomento del empleo (pues una obra de rehabilitación es siempre una actuación de uso intensivo de mano de obra)”*

Visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales, así como la propuesta al PLENO MUNICIPAL formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, se dictamina lo siguiente:

*Aprobar la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de **rehabilitación de Fachadas del edificio de viviendas sito en LA CALLE COLOMBIA Nº 41**, a efectos de tramitación de Bonificación de ICIO , al amparo de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza Fiscal nº 4 del Ayuntamiento de Fuenlabrada.*

8 . 0 .- ANFELE, S.A. . AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS LÍQUIDOS INDUSTRIALES AL S.I.S. EN LA CALLE LA BAÑEZA NºS 48-50

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE PARQUES Y JARDINES Y GESTION DE RESIDUOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.



De acuerdo con la Ley 10/1993 de Vertidos Líquidos Industriales de la Comunidad de Madrid que atribuye a los Ayuntamientos, en su artículo 10, la concesión o denegación de las autorizaciones de vertido, el Concejal Delegado de Parques y Jardines y Gestión de Residuos, en uso de las facultades delegadas por el Alcalde Presidente en virtud del Decreto nº 557/15 de 15 de junio de 2015, y a la vista del Informe de los Técnicos Municipales y del Área de Calidad Hídrica de la Comunidad de Madrid, que a continuación literalmente se transcribe:

“...Vista la documentación aportada por el titular del vertido, y el resto de antecedentes administrativos, entre los que se encuentra el informe técnico de Canal de Isabel II Gestión en calidad de Ente Gestor de las infraestructuras, se observa que la empresa se encuentra conectada al Sistema Integral de Saneamiento y su caudal de autoabastecimiento es superior a 3.500 m3.

La actividad declarada por la empresa es la de “Elaboración de productos de la pesca ahumados”, que se corresponde con un CNAE-93: 15.203, por lo que la empresa se encuentra afectada por el Anexo III de la Ley 10/1993, referido a Instalaciones industriales obligadas a presentar la Solicitud de Vertido.

El presente informe se emite exclusivamente a los efectos del ámbito de aplicación de la Ley 10/1993.

Asimismo, visto el informe técnico del Área de Calidad Hídrica con referencia 17.0692, y considerando que, de acuerdo con la documentación que obra en el expediente, el vertido se ajusta a la Ley 10/1993, de 26 de octubre, esta Dirección General del Medio Ambiente informa FAVORABLEMENTE la Solicitud de Autorización de Vertido de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

CONDICIONES PARA LA EVACUACIÓN

La red de saneamiento interna consta de una línea de efluentes de proceso, que conecta con el Sistema Integral de Saneamiento con una arqueta situada en C/ La Bañeza, 50, así como de 2 líneas de aguas exclusivamente sanitarias y una de aguas pluviales. Estas tres últimas conexiones con el Sistema Integral de Saneamiento tienen lugar en C/ La Bañeza, 48.

1. Pretratamiento.

Según la documentación aportada, todas las aguas de proceso son dirigidas al depósito de la bomba, desde donde se envía el agua a un separador de sólidos, de ahí a un depósito de homogeneización y a una planta depuradora.

2. Caudales y características físico-químicas del efluente

De acuerdo con la declaración del titular, su vertido característico se corresponde con la muestra compuesta tomada el 27 de octubre de 2015. A partir de estos valores declarados por el titular, se establece una variación admisible de la contaminación media diaria del vertido, a efectos de determinar cuándo se considera que existe una modificación sustancial sobre las condiciones del presente informe y de la Autorización de Vertido a emitir por el Ayuntamiento. El valor de referencia que figura en la tabla que a continuación se indica, es el valor máximo que podrán presentar los resultados analíticos para considerar que se



encuentran dentro del nivel de variación admisible, y en el mismo se considera incluido el error sistemático del método de análisis empleado, cuyos resultados analíticos (para la arqueta de aguas de proceso) son los siguientes:

PARÁMETRO VERTIDO

CARACTERÍSTICO

VALOR DE

REFERENCIA

VALOR

MÁXIMO

ANEXO II

UNIDADES

Caudal medio diario 1,62 -- m³/h

Temperatura 11,9 31,9 40 ° C

pH 8,76 6,00 - 10,00 6 - 10 unid. de

pH

DQO < 15 875 1.750 mg/l

DBO5 < 2 500 1.000 mg/l

Sólidos en suspensión < 10 500 1.000 mg/l

Aceites y grasas 3 53 100 mg/l

Conductividad 2.880 6.630 7.500 uS/cm

Cloruros 25,2 1.025 2.000 mg/l

Toxicidad 1 13,5 25 Equitox/m³

Fósforo total 5,23 25,23 40 mg P/l

Nitrógeno total 0,15 62,65 125 mg N/l

El consumo anual de agua de la instalación durante 2016 está establecido en 6.689 m³/año. Por lo tanto, tomando como base los datos actualizados de consumo, se entenderá que existe una modificación sustancial de las condiciones de vertido, cuando se superen los 10.033,5 m³/año.

Se admitirán como valores máximos instantáneos de los parámetros de contaminación los incluidos en el Anexo II: Valores máximos instantáneos de los parámetros de contaminación, de la Ley 10/1993.

Queda prohibido verter al Sistema Integral de Saneamiento, los compuestos y materias que de forma enumerativa quedan agrupados, por similitud de efectos, en el Anexo I: Vertidos Prohibidos, de la Ley 10/1993, modificada por el Decreto 57/2005, así como los vertidos radioactivos.

En su Solicitud de Vertido no se aportan datos o análisis sobre algunas de las sustancias peligrosas a las que se refiere el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica. Estas sustancias se encuentran limitadas en las autorizaciones de vertido a cauce público de las estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR), emitidas por la Confederación Hidrográfica del Tajo, con el fin de asegurar el cumplimiento de los valores límite de emisión, de las normas de calidad ambiental y de los objetivos de calidad. Por tanto, y considerando que las EDAR no están diseñadas para el tratamiento de este tipo de compuestos, no deberán estar presentes en el vertido de la empresa al Sistema Integral de Saneamiento.

3. Registro de efluentes.



Conforme a los planos y fotografías aportados, el registro de efluentes de proceso, de dimensiones 0,7 m x 0,7m x 0,95 m, se ajusta al artículo 27 de la Ley 10/1993.

Este registro, que cuenta con la conformidad del gobierno municipal, consta de tres entradas: una que recoge aguas pluviales del patio de instalación, y otras dos que "recogen el vertido de la balsa, una vez que esta se llena".

A pesar de la mencionada conformidad, se recomienda al Ayuntamiento de Fuenlabrada que promueva la realización de las gestiones necesarias para que la arqueta de la instalación cuente con una sola entrada y una sola salida, conforme se indica en el documento que se adjunta sobre requerimientos mínimos de arqueta.

CONDICIONES DE MANTENIMIENTO, AUTOCONTROL Y PERIODICIDAD DE LOS INFORMES SOBRE LOS VERTIDOS EFECTUADOS

Con una periodicidad semestral, la empresa elaborará un documento de autocontrol con el siguiente contenido:

- a. Volúmenes vertidos (pueden ser estimados).
- b. Consumo de agua del año natural inmediatamente anterior a la fecha de autocontrol (seis facturas).
- c. Documentación relativa a cualquier incidencia producida en el vertido desde el anterior autocontrol o que se prevea pueda producirse en el periodo comprendido entre el autocontrol actual y el siguiente. Se entenderá por incidencia cualquier situación anómala en el vertido, pero no la que dé lugar a una descarga accidental potencialmente peligrosa, regulada en el Capítulo IV de la Ley 10/1993.
- d. Documentación relativa a la gestión de residuos procedentes del proceso de pretratamiento.
- e. Caracterización del vertido de aguas residuales de la arqueta de aguas de proceso, conforme al Decreto 62/1994, de 16 de junio, por el que se establecen normas complementarias para la caracterización de los Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento (en adelante, "el Decreto 62/1994"), realizada a lo largo de una jornada de trabajo representativa.

Durante la toma de muestras para la caracterización del vertido, se deberá realizar la medición de los siguientes parámetros:

- Caudal: durante toda la caracterización.
- Temperatura: al menos en un momento representativo del vertido de la actividad.
- pH y conductividad: de todas las muestras simples.

En la muestra compuesta deberán analizarse todos los parámetros definidos como obligatorios según el Decreto 62/1994, aquellos parámetros de carácter general indicadores de la contaminación, aquellos que contribuyen a la eutrofización de las aguas y los representativos de la contaminación propia de la actividad productiva y, con base en la caracterización del vertido declarada por el titular y a la analítica realizada por esta Consejería, se analizarán al menos, los siguientes parámetros:

- pH, temperatura, conductividad, DBO5, DQO, sólidos en suspensión, toxicidad (ensayo en *Daphnia*), cloruros, detergentes totales, nitrógeno total, fósforo total y aceites y grasas.
- En el primero de los autocontroles se incluirá, para las dos arquetas vinculadas a aguas sanitarias, una muestra simple de pH, temperatura, conductividad, DBO5, DQO, sólidos en suspensión, nitrógeno total, fósforo total y aceites y grasas.



Las tomas de muestras y los análisis de los parámetros considerados deberá realizarse por un laboratorio homologado que cumpla con lo expuesto en el artículo 24 de la Ley 10/1993.

f. Inspección visual en la arqueta vinculada a aguas pluviales

El informe elaborado por el laboratorio o entidad de inspección, contendrá información sobre la presencia o ausencia de efluentes en los registros de efluentes de la red de pluviales y la existencia de precipitación en el momento de la verificación. En caso de existir vertido endichas incorporaciones, se procederá a la toma de una muestra puntual del vertido, incorporándose al autocontrol los resultados analíticos de los siguientes parámetros: pH, temperatura, conductividad, DBO5, DQO, sólidos en suspensión, nitrógeno total, fósforo total y aceites y grasas.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada, considerará la conveniencia de que la Autorización de Vertido contemple la condición de remitir los informes de autocontrol a dicha Entidad Local, en el plazo y condiciones que estime pertinentes.

La copia del primero de los autocontroles citados, será remitida así mismo a esta Consejería.

La documentación referida a los autocontroles y demás incidencias, estará a disposición de la Administración durante un período mínimo de tres años.

En función de los resultados obtenidos en los controles del efluente o a solicitud del titular, previo informe de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, el Ayuntamiento podrá modificar las condiciones de la Autorización en lo relativo a la periodicidad o contenido de los mismos o, en su caso, establecer las medidas complementarias de protección ambiental que fueran precisas para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Ley 10/1993.

El Ayuntamiento podrá establecer condiciones específicas de autocontrol para el caso de que la instalación industrial redujera su consumo de agua por debajo de los 3.500 m³/año, no estando afectada por el Anexo III de la Ley 10/1993. Esta modificación -con carácter transitorio mientras el consumo no supere los 3.500 m³/año- será solicitada por el titular de la instalación industrial al Ayuntamiento en el que se ubique ésta, documentando el consumo realizado en el último año natural, y será aplicable tras el pronunciamiento expreso de la Entidad Local, quién lo pondrá en conocimiento de la empresa y de esta Consejería.

OTRAS CONDICIONES

De acuerdo con el artículo 8.2 de la Ley 10/1993, cuando una instalación industrial desee efectuar algún cambio en la composición del vertido u otras condiciones contenidas en la Autorización a emitir por el Ayuntamiento, respecto a los datos declarados en la Solicitud de Vertido, en el supuesto de encontrarse dentro del Anexo III de la Ley 10/1993, deberá presentar en el Ayuntamiento, con carácter previo, una nueva Solicitud de Vertido en la que se hagan constar los datos correspondientes a aquel para el que se solicita la nueva Autorización.

Por otra parte, en el supuesto de que al realizar un autocontrol, se detectaran valores de contaminación o consumo de agua por encima de los valores de referencia, según se establece en el presente informe, en el apartado referido a Caudales y características físico-químicas del efluente, si el titular considera dichos resultados como característicos de las condiciones medias de funcionamiento de la instalación, y resulta preceptivo contar con Autorización, en el plazo de cuatro meses desde la fecha de obtención de la muestra del vertido, presentará en el Ayuntamiento la correspondiente Identificación Industrial y Solicitud de Vertido, considerando las nuevas condiciones del mismo.



La nueva Solicitud de Vertido, deberá contar con el correspondiente pronunciamiento de esta Consejería.

Por el contrario, si la empresa considera que dichas condiciones responden a una situación transitoria o puntual, elaborará un documento en el que se justifique la causa de la superación de dichos valores. Si la variación de condiciones está motivada por niveles de contaminación superiores a los valores de referencia, se incluirán los resultados de una nueva analítica que ratifiquen la adecuación a las condiciones de su Autorización. Este documento se incorporará como anexo al correspondiente autocontrol; asimismo, si en la Autorización se requiere la remisión de los autocontroles al Ayuntamiento y/o Comunidad, el titular enviará dicho anexo a la entidad correspondiente. El plazo establecido para la elaboración y envío de dicho documento, es de cuatro meses desde la fecha de obtención de la muestra para el autocontrol del vertido. Cumplido el procedimiento antes indicado, la superación puntual de los niveles de referencia no se considerará como tal.

En su defecto, en caso de reiterarse la situación de consumo o niveles de contaminación superiores a los valores de referencia, en dos autocontroles de los cuatro últimos realizados, o que debieran haberse realizado, dicha situación, podrá considerarse por la administración como incumplimiento de las condiciones impuestas en su Autorización de Vertidos.

Los criterios y procedimientos anteriormente expuestos serán igualmente de aplicación en el caso de que, en lugar de un autocontrol realizado por el titular, se trate de una muestra compuesta obtenida en una inspección realizada por la administración.

PERÍODO DE VIGENCIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4 de la Ley 10/1993, a los cinco años, contados a partir de la fecha de notificación de la Autorización de Vertido al titular, éste deberá presentar ante el Ayuntamiento una nueva Identificación Industrial y, en caso de requerirlo, una nueva Solicitud de Vertido. Como documentación adjunta a la misma, se incluirá una caracterización actualizada del efluente, con arreglo a lo establecido en el Decreto 62/1994, así como el resto de documentación adicional establecida al efecto. El Ayuntamiento remitirá a esta Consejería la citada documentación, al objeto de recabar el informe preceptivo previo a la emisión de la Autorización de Vertido.

Dentro del periodo de vigencia de la Autorización, el titular podrá solicitar la revocación de la misma, adjuntando nueva Identificación Industrial y acreditando la reducción de su consumo de agua por debajo de los 3.500 m³ en el último año natural, de tal manera que la empresa dejaría de estar afectada por el Anexo III de la Ley 10/1993. En caso de que la empresa aumentara de nuevo su consumo anual de agua, hasta situarse por encima de los 3.500 m³, quedaría en situación de carencia de Autorización.

Asimismo, según se ha indicado en el apartado sobre CONDICIONES DE MANTENIMIENTO, AUTOCONTROL Y PERIODICIDAD DE LOS INFORMES SOBRE LOS VERTIDOS EFECTUADOS, el Ayuntamiento podrá establecer condiciones específicas y transitorias de autocontrol para el supuesto de que la empresa redujera su consumo por debajo de los 3.500 m³/año, manteniéndose la vigencia de la Autorización de Vertido concedida.

En caso de cese de la actividad y/o desmantelamiento de la instalación, con carácter previo al mismo, deberá ponerse en conocimiento del Ayuntamiento, solicitando la anulación de la correspondiente Autorización y de las obligaciones que en la misma se establecen. Dicha comunicación irá acompañada de un cronograma sobre la previsión de cierre, medidas



previstas para el control de los efluentes y eliminación controlada de los residuos que pudieran afectar a la calidad del vertido al sistema integral de saneamiento. Esta documentación será emitida por el Ayuntamiento a esta Consejería. En todo momento deberá quedar garantizado el cumplimiento de las limitaciones y prohibiciones establecidas en los Anexo I y II de la Ley 10/1993.

COMUNICACIÓN DE DESCARGAS ACCIDENTALES

Según lo establecido en el apartado 2 del artículo 16 de la Ley 10/1993, cuando por accidente, fallo de funcionamiento o de la explotación de las instalaciones del usuario, se produzca un vertido que contenga alguna de las sustancias recogidas en el Anexo I de la citada Ley, o presente concentraciones de los parámetros de contaminación superiores a las establecidas como máximas en el Anexo II de la misma, y como consecuencia sea capaz de originar una situación de riesgo para las personas, el medio ambiente o el Sistema Integral de Saneamiento, el usuario deberá comunicar urgentemente, y por el medio más rápido, la circunstancia producida al Ente Gestor de la explotación de las estaciones depuradoras de aguas residuales (Fax: 915 451 416), al Ayuntamiento de Fuenlabrada, y a la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid (Area de Inspección Ambiental, Fax: 91 438 29 97 o Area de Prevención y Seguimiento Ambiental, nº de fax 91 438 29 96), con objeto de evitar o reducir al mínimo los daños que pudieran causarse.

Asimismo, según establece el artículo 17 de la Ley 10/1993, el titular utilizará todos los medios a su alcance para reducir al máximo los efectos de la descarga accidental..."

dictamina:

- La aprobación de la autorización de vertidos líquidos industriales a la industria cuyo titular es **ANFELE, S.A.** ubicada en la **C/ LA BAÑEZA, 48-50** de Fuenlabrada.

9 . 0 .- RUEGOS Y PREGUNTAS

El Señor Concejal de Mantenimiento de Parques y Jardines, Limpieza Viaria, Recogida de Residuos y Participación Ciudadana, D. Antonio González Moldes, procede a dar respuesta, a las preguntas formuladas por el Señor Portavoz del Grupo Popular y por el Señor Portavoz del Grupo de "Ganar Fuenlabrada" manifestando lo siguiente:

REF: 2018004338

INFORMACIÓN A PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR DE FUENLABRADA SOBRE P.I. NIÑO DEL REMEDIO.

A la vista de la solicitud realizada por el Portavoz del Grupo Popular de Fuenlabrada en fecha 8 de Febrero de 2018 a través de Registro General de Entadas con nº 2018004338, se informa lo siguiente:



- *Los servicios municipales no tienen la competencia de la limpieza viaria de la zona industrial, que debe ser asumida por las entidades de conservación de cada polígono. Sin perjuicio de lo anterior, se realizan actuaciones específicas de retirada de residuos por razones de salubridad, tránsito e higiene.*

REF: 2018007562

**INFORMACIÓN A PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR DE FUENLABRADA
SOBRE DISTANCIA CONTENEDORES SOTERRADOS CALLE GALICIA.**

A la vista de la solicitud realizada por el Portavoz del Grupo Popular de Fuenlabrada en fecha 7 de Marzo de 2018 a través de Registro General de Entadas con nº 2018007562, se informa lo siguiente:

- *La distancia entre los buzones de la isla de contenedores y el murete del recinto de la Parroquia es de 1,55 metros, que es el mismo ancho que tiene la acera en todo ese tramo.*
- *El seto del recinto de la Parroquia dado su espesor invade parte de la acera, se ha enviado requerimiento a la Parroquia para que procedan a su recorte con fecha 21 de marzo.*

REF: 2018007179

**INFORMACIÓN A PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL GANAR
FUENLABRADA SOBRE ÁRBOLES CAÍDOS ENTRE LA VÍA Y EL COLEGIO
PÚBLICO ARCIPRESTE DE HITA.**



A la vista de la solicitud realizada por el Portavoz del Grupo Municipal Ganar Fuenlabrada en fecha 2 de Marzo de 2018 a través de Registro General de Entadas con nº 2018007179, se informa lo siguiente:

- *Los árboles a los que se refiere su escrito se cayeron como consecuencia de los días de temporal de aire.*
- *Verificado el estado en el que se encontraban y fuera de peligro para viandantes, se retiraron en los dos días posteriores.*

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las 10,30 horas.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO DE LA COMISION